



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!

IPSA

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y
SANIDAD AGROPECUARIA

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS

DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA FITOSANITARIA Y CAMPAÑAS

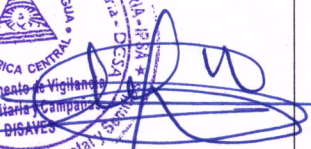
PROCEDIMIENTO No. 21

ELABORACIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS PARA PLAGAS CUARENTENARIAS

Managua, noviembre de 2021.



I. CERTIFICACIÓN Y APROBACIÓN

Generalidades del documento		
Título: Elaboración de análisis de riesgos para plagas cuarentenarias		
Certificación y aprobación		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 Ing. Martín Agenor Rosales Responsable del Departamento de Vigilancia Fitosanitaria y Campañas Fitosanitarias DISEAVES Dirección de Sanidad Vegetal y Semillas	 Ing. Alejandro Maradiaga Parriles Director Sanidad Vegetal y Semillas	 Ing. Ricardo Somarriba Reyes Director Ejecutivo IPSA
 Ing. Luis Arnaldo Hernández Responsable de la Sección de Vigilancia Fitosanitaria		
 Ing. Juan R. Jarquín Aragón Responsable de la Sección de Campañas Fitosanitaria		
 Ing. Erica Cabrera Responsable de la Sección de Análisis de Riesgo de Plagas		

Firma y sello

Procedimiento No. 21

21. Nombre del Procedimiento

Elaboración de análisis de riesgos para plagas cuarentenarias

21.1. Propósito

Establecer los procedimientos para la elaboración de los análisis de riesgos de plagas cuarentenarias.

21.2. Alcance

Este procedimiento es realizado por el Responsable y/o Especialista Fitosanitario de la Sección del Área Análisis de Riesgos.

El procedimiento para finalizar el ARP no debe exceder los 120 días hábiles, según lo normado en la NTON 11005-08.

La realización del análisis de riesgo de plagas se establece como un requisito fitosanitario para la importación de productos y subproductos de origen vegetal, y la realización del mismo será determinada a través del procedimiento de "Elaboración de requisitos fitosanitarios para importación de productos y subproductos de origen vegetal".

El análisis de riesgo de plagas representa las bases científicas para establecer los requisitos fitosanitarios, o bien las bases para denegar una importación basada en el nivel de riesgo.

Para realizar este procedimiento el importador debe realizar lo siguiente:

- Carta dirigida a la Dirección de Sanidad Vegetal y Semillas, la realización del ARP, debe informar sobre el producto y el origen del país.
- Realizar pago correspondiente según tarifa vigente.
- Una vez revisada la solicitud y autorizado por la Dirección DISAVES, se remite comunicación al Departamento de Vigilancia Fitosanitaria y Campañas, orientando a la Sección de ARP, realizar procedimiento a seguir.

Para la realización del ARP, Responsable y/o Especialista Fitosanitario, procede a desarrollar las etapas I, II del estudio de ARP, según lo normado por la NIMF 2, NIMF 11 y la "Directriz para Análisis de Riesgos de Plagas iniciados por una vía de entrada, versión 5.02" (UDSA –APHIS,2000).

21.3. Frecuencia

De acuerdo a solicitud de demanda de introducción de cualquier producto vegetal, por parte de un importador nacional o extranjero.

21.4. Definiciones

Análisis de Riesgo de Plagas (ARP): Proceso de evaluación de las evidencias biológicas, científicas y económicas para determinar si un organismo es una plaga, si debería ser reglamentado, y la intensidad de cualesquiera medidas fitosanitarias que han adoptarse contra él (FAO, 1995; revisado CIPF, 1997; NIMF 2, 2007).

DISAVES: Dirección de Sanidad Vegetal y Semilla.

Dispersión (de una plaga): Expansión de la distribución geográfica de una plaga dentro de un área (FAO, 1995; anteriormente diseminación)).

Entrada (de una plaga): Movimiento de una plaga hacia el interior de un área donde todavía no está presente, o si está presente, no está ampliamente distribuida y se encuentra bajo control oficial (FAO, 1995; aclaración CMF, 2012).

MIFIC: Ministerio de Fomento Industria y Comercio.

Medida Fitosanitaria: Cualquier legislación, reglamento o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción y/o dispersión de plagas cuarentenarias o de limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas.

Oficial: Establecido, autorizado o ejecutado por una Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (FAO, 1990).

ONPF: Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (FAO, 1990; revisado CIMF, 2001).

Organización Nacional de Protección Fitosanitaria: Servicio oficial establecido por un gobierno para desempeñar las funciones especificadas por la CIPF (FAO, 1990; anteriormente "Organización nacional de protección de las plantas")

País de origen (de artículos reglamentados que no sean plantas o productos vegetales): país donde los artículos reglamentados se expusieron por primera vez a contaminación de plagas (FAO, 1190; revisado CEMF, 1996; revisado CEMF, 1999).

País de origen (de un envío de plantas): país donde se han cultivado las plantas (FAO, 1190; revisado CEMF, 1996; REVISADO CEMF, 1999).

País de origen (de un envío de productos vegetales): país donde se han cultivado las plantas de donde provienen los productos vegetales (FAO, 1990; revisado CEMF, 1996; revisado CEMF, 1999).

Plaga: Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales.

Plaga cuarentenaria: plaga de importancia económica potencial para el área en peligro aun cuando la plaga no esté presente o, si está presente, no está ampliamente distribuida y se encuentra bajo control oficial (FAO 1190, revisado FA, 1995; CIPF, 1997; aclaración, 2005; aclaración CMF, 2012).

Plantas: planta vivas y partes de ellas, incluyendo semillas y germoplasma (FAO, 1990; REVISADO CIPF, 1997).

Producto: Tipo de planta, producto vegetal u otro artículo que se moviliza con fines comerciales u otros propósitos.

Productos vegetales: materiales no manufacturados de origen vegetal (incluyendo los granos) y aquellos productos manufacturados que, por su naturaleza o por su elaboración, pueden crear un riesgo de introducción y dispersión de plagas [FAO, 1990; revisado CIPF, 1997; aclaración, 2005; anteriormente "producto vegetal"]

Requisitos Fitosanitarios de Importación: Medidas fitosanitarias específicas establecidas por un país importador concerniente a los envíos que se movilizan hacia ese país.

Riesgo de plagas (para plagas cuarentenarias): Probabilidad de introducción y dispersión de una plaga y magnitud de las posibles consecuencias económicas asociadas a ella (NIMF 2, 2007; revisado CMF, 2013).

21.5. Referencia

Para la realización y aplicación de este procedimiento, se toma en cuenta el marco legal institucional:

1. Ley N° 862. Ley Creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria. Publicada en *La Gaceta Diario Oficial* N° 91, del 20 de mayo de 2014. Nicaragua.
2. Ley N° 291. Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal. Publicada en *La Gaceta Diario Oficial* N° 136, del 22 de julio de 1998. Nicaragua.
3. Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense-NTON-11005-08. Norma general para la importación de productos y subproductos de origen vegetal y organismos vivos de uso agrícola. Publicada en *La Gaceta Diario Oficial* N° 153, del 14 de agosto del 2009. Nicaragua.
4. CABI. 2018. Crop Protection Compendium. Wallingford, UK: CAB International. www.cabi.org/cpc.
5. CIPF. 2016. Marco para el análisis de riesgo de plagas. NIMF N° 2. FAO, Roma.
6. CIPF. 2018. Glosario de términos fitosanitarios. NIMF N° 5. FAO, Roma.
7. CIPF. 2017. Determinación de la situación de una plaga en un área. NIMF N° 8. FAO, Roma.
8. CIPF. 2017. Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias. NIMF N° 11. FAO, Roma.
9. CIPF. 2016. Categorización de productos según su riesgo de plagas. NIMF N° 32. FAO, Roma.
10. EPPO. 2018. EPPO Global Database (disponible en línea). <https://gd.eppo.int/>
11. "Directrices para Análisis de Riesgo iniciados por una vía de entrada, Versión 5.02" (USDA, 2000).

21.6. Insumos

Equipo de cómputo, internet, bases de datos en físico y línea y formato de orden de pagos.

21.7. Resultado

Establecidas las medidas fitosanitarias adecuadas para el manejo del riesgo en la decisión de importación de un producto vegetal y otros artículos reglamentados, a fin de proteger el estatus fitosanitario del país.

21.8. Procedimiento

Nº	Cargo Dependencia /	Descripción	Formato	Tiempo
1	Interesado (solicitante)	Solicita en ventanilla IPSA requisitos fitosanitarios.		
2	Analista de ventanilla	¿Existen requisitos en ventanilla? Si – Consulta sistema informático y entrega requisitos a solicitante. Fin de proceso.		10 minutos.
3	Interesado (solicitante)	No – Pasa a consulta en sección de análisis de riesgo. El interesado podrá consultar mayor información a la Sección de Análisis de Riesgo de Plagas, siempre que se establezca la realización de ARP.		
4	Responsable de sección de Análisis de Riesgo o Especialista Fitosanitario	Explica a importador requerimiento de análisis de riesgo de plagas. El análisis de riesgo de plagas es para plagas cuarentenarias.		10 minutos.
5	Interesado (solicitante)	¿Acepta realizar ARP? No – Finaliza trámite de importación. Fin del proceso.		
6	Interesado (solicitante)	Si – Solicita al Director de Sanidad Vegetal y Semillas realizar ARP. Esta solicitud implica la elaboración de una carta en la cual se solicita que se realice el análisis de riesgo.	Carta de solicitud.	10 minutos.
7	Director de Sanidad Vegetal y Semillas	Autoriza realizar ARP.		1 día.
8	Director de Sanidad Vegetal y Semillas	Envía autorización a Responsable de Departamento de Vigilancia Fitosanitaria y Campañas		10 minutos.
9	Responsable de Departamento de Vigilancia y Campañas	Orienta informar a solicitante realización de ARP. La información la realiza el Responsable de la Sección de Análisis de Riesgo al solicitante e informa que		10 minutos.

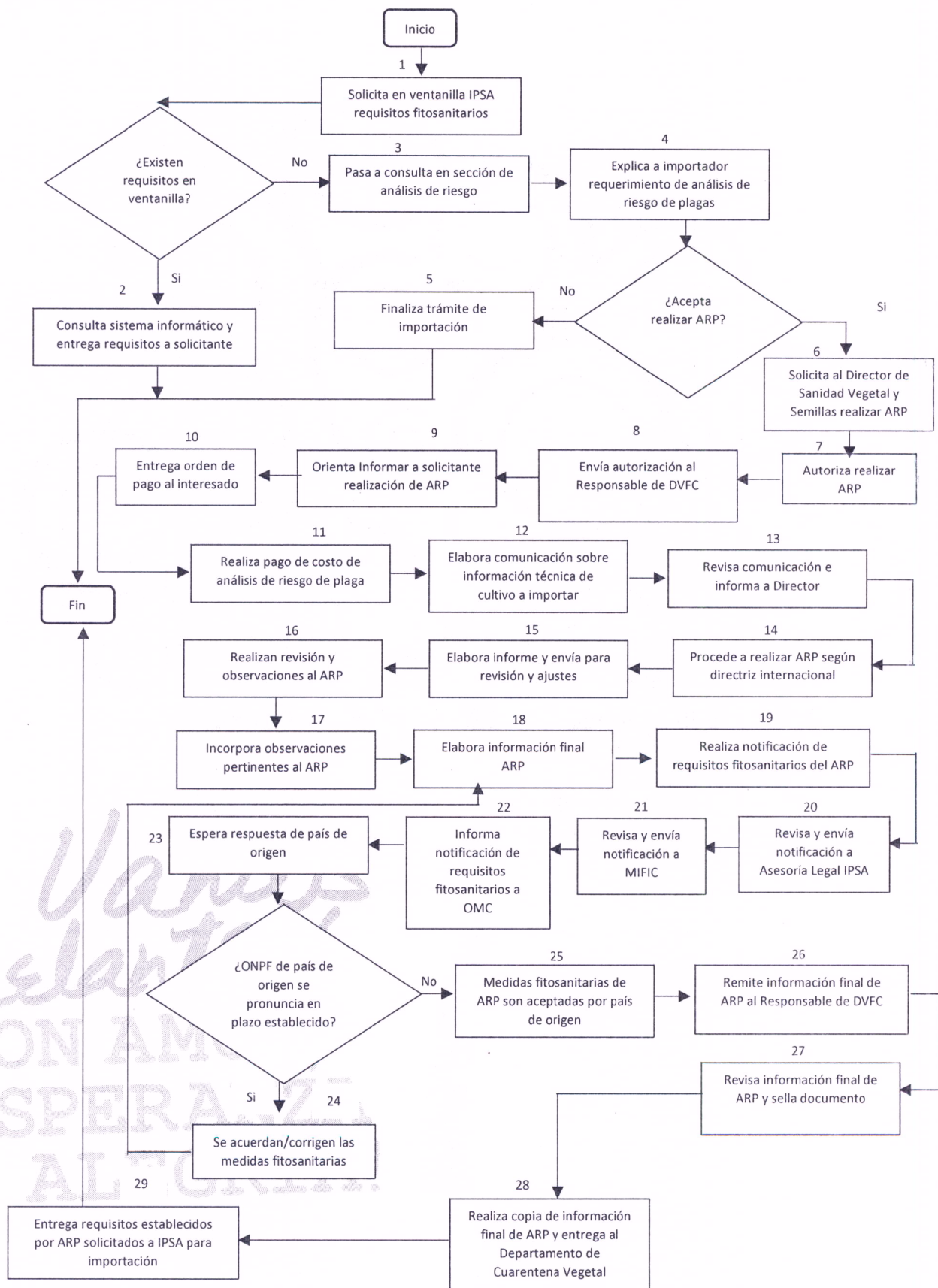
		proceso iniciará previo pago del servicio que corresponde.		
10	Responsable de sección de Análisis de Riesgo	Entrega orden de pago al interesado.	Orden de pago.	10 minutos.
11	Interesado (solicitante)	Realiza pago de costo de análisis de riesgo de plaga. El solicitante o importador entrega copia de recibo de pago efectuado en caja a la Responsable de Sección de Análisis de Riesgo de Plagas.	ROC.	10 minutos.
12	Responsable de sección de Análisis de Riesgo	Elabora comunicación sobre información técnica de cultivo a importar. Esta información técnica corresponde a cuestionario que se agrega a la comunicación. Una vez preparada la comunicación se le envía al Responsable de Departamento de Vigilancia Fitosanitaria y Campañas.	Carta.	30 minutos.
13	Responsable de Departamento de Vigilancia Fitosanitaria y Campañas	Revisa comunicación e informa a Director. El Director de Sanidad Vegetal y Semillas revisa la comunicación y la envía de forma oficial al punto de contacto oficial de la ONPF del país de origen.	Carta.	15 minutos.
14	Responsable y/o Especialista Fitosanitario de Sección de Análisis de Riesgo	Procede a realizar ARP según directriz internacional. El análisis incluye tres etapas de evaluación cuyo periodo es aproximadamente 120 días. En este periodo se espera la información solicitada al punto de contacto oficial del país de origen para completar el ARP.		120 días.
15	Responsable de Sección de Análisis de Riesgo	Elabora informe y envía para revisión y ajustes. El informe elaborado de ARP es enviado al Responsable de Vigilancia Fitosanitaria y Campañas, al Responsable de Cuarentena Vegetal y al Oficial Agrosanitario de OIRSA.		1 día.
16	Responsable de Departamento de Vigilancia Fitosanitaria y Campañas, Cuarentena Vegetal y Agrosanitario OIRSA	Realizan revisión y observaciones al ARP (PC).		30 días.
17	Responsable de Sección de Análisis de Riesgo	Incorpora observaciones pertinentes al ARP.		1 semana.
18	Responsable de Sección de Análisis de Riesgo	Elabora información final al ARP.		1 día.

19	Responsable de Sección de Análisis de Riesgo	Realiza notificación de requisitos fitosanitarios del ARP. Esta notificación se la envía al Responsable de Departamento de Vigilancia Fitosanitaria y Campañas.		1 día.
20	Responsable de Departamento de Vigilancia Fitosanitaria y Campañas	Revisa y envía notificación a Asesoría Legal IPSA (PC).	Carta.	1 día.
21	Asesoría Legal IPSA	Revisa y envía notificación a MIFIC (PC). El punto de envío a MIFIC es Oficina de Información y Notificación. Dirección de Normalización y Metrología.	Formato.	1 día.
22	Oficina de Información y Notificación. (MIFIC)	Informa notificación de requisitos fitosanitarios a OMC.	Email.	1 día
23	Oficina de Información y Notificación. (MIFIC)	Espera respuesta de país de origen. La respuesta es concerniente a la notificación de los requisitos fitosanitarios establecidos por el país de destino. El país de la contraparte exportadora tiene un plazo de 60 días para responder.	Email.	60 días.
24	ONPF de país de origen.	¿ONPF de país de origen se pronuncia en plazo establecido? Si – Se acuerdan/corrigen las medidas fitosanitarias. Esta corrección la realiza el Responsable de Sección de Análisis de Riesgo de IPSA. (Regresa a la actividad 18).	Carta.	
25	ONPF de país de origen.	No – Medidas fitosanitarias de ARP son aceptadas por país de origen. Se considera que, si el país de origen no contesta en el periodo de los 60 días sobre la notificación de los requisitos fitosanitarios establecidos por el país de destino, estos requisitos se dan por aceptados por el país de destino.		
26	Responsable de sección de análisis de riesgo	Remite información final de ARP al Responsable de Departamento de Vigilancia Fitosanitaria y Campañas.	Documento	15 minutos.
27	Responsable de Departamento de Vigilancia Fitosanitaria y Campañas	Revisa información final de ARP y sella documento (PC).	Documento	15 minutos.
28	Responsable de sección de análisis de riesgo	Realiza copia de información final de ARP y entrega al Departamento de Cuarentena Vegetal.	Documento	10 minutos.

		El documento original queda en posesión de la Sección de Análisis de Riesgo, del Departamento de Vigilancia Fitosanitaria y Campañas.		
29	Responsable Departamento de Cuarentena Vegetal	Entrega requisitos establecidos por ARP solicitados a IPSA para importación. Estos requisitos los entrega el Responsable de Departamento de Cuarentena Vegetal al solicitante y en el cual se detallan los requerimientos para la importación de un producto vegetal que se desea importar.	Documento	10 minutos.
		Fin del proceso.		

Vamos
Adelante!
CON AMOR,
ESPERANZA
Y ALEGRÍA!

21.9. Diagrama de flujo



21.10. Formatos



Managua, 26 de septiembre 2017.

Ingeniero
Ricardo Somarriba.
Director Ejecutivo IPSA.

Estimado Ing. Somarriba.

Sierva la presente para saludarle y a la vez solicitar Análisis de Riesgo para semilla de Pepino (Cucumis sativus) Origen Chile.
Así mismos solicitamos nos sea extendía orden de pago de este trámite para:

AGROINSUMOS, S.A.
NIT. 373807-8.
GUATEMALA.

Agradeciendo de antemano sus favorables consideraciones, me suscribo.

Cordialmente.

Luis R. Rodríguez H.
Gerente de Comercialización
Agro Éxito. S.A.



CC. Archivo.
Ing. Martin Agenor Rosales.

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA	
IPSA	
Fecha: 26/09/17 x 2	Hora: 3:06p
Recibido por: Elabre	
UNIDAD DE ANÁLISIS Y RIESGO VEGETAL	

Km. 3½ Carretera Norte • Tels.: 2249 08 78 / 2240 02 36 • Telefax: 2249 97 57
Managua, Nicaragua • E-mail: agroexito@turbonett.com.ni

CON AMOR,
ESPERANZA
Y ALEGRIA!

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional Q2. Pueblo, Países, Presidentes!		INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS Departamento de Vigilancia Fitosanitaria y Campañas		IPSA	
FECHA: ____/____/____		ORDEN DE PAGO		0669	
SEÑOR TESORERO: _____					
POR ESTE MEDIO SOLICITO ELABORACIÓN DE RECIBO OFICIAL DE CAJA					
A NOMBRE DE _____					
POR LA CANTIDAD DE: _____					
EN CONCEPTO DE: _____					
FIRMA Y SELLO AUTORIZADO					
COPY FARM, S.A. RUC # 0010000134000 ANEP 00010307 001011 KIB 001000 0000 001 00001 0010					

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional Q2. Pueblo, Países, Presidentes!		REPÚBLICA DE NICARAGUA INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA Km. 5 1/2 Carretera Norte, Puente Desnivel 100 mts. al este, 50 mts al Sur RUC No. J0810000219519		IPSA	
FECHA: 15/01/2019		RECIBO OFICIAL DE CAJA SERIE "A" No. 008424			
RECIBIMOS DE GRUPO ALIMENTICIO		MHCP-TGR-INGRESOS-IPSA			
EN CONCEPTO DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS AUTE #70002228					
CODIGO	DESCRIPCION	PREC. UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL	
7565	COSTO DE REQUISITO FITO PARA IMPORTACION DE NUEVOS PRODUCTOS (POR CADA PRODUCTO) POR PAIS DE ORIGEN	547.91	4	2.591.64	
REFERENCIA			CUC No.		
PAGO POR REQUISITO FITOSANITARIO POR CUATRO PRODUCTOS A IMPORTAR PEREJIL, AJO, CEBOLLA Y TOMILLO			EFFECTIVO	2.591.64	
ORIGEN: COSTA RICA			VALOR DEL CHEQUE		
TIPO DE MONEDA: Cordobas	TIPO DE CAMBIO	93.9054	BANCO: CAJA INSTITUTO DE PROTECCION Y SANIDAD AGROPECUARIA		
CHEQUE No.	BANCO:	FIRMA DEL CAJERO			
ORDEN DE PAGO	TRANSFERENCIA:	MINUTA:	CANCELA		
Nota: este recibo no es valido sin la firma y el Sello de Caja. No es valido con borrones o enmiendas.					
ORIGINAL: CLIENTE - COPIA ROSADO: CAJA - COPIA AMARILLO: ARCHIVO - COPIA CELLESTE: ARCA					



ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DEL COMERCIO

G/SPS/N/NIC/104

14 de junio de 2018

(18-3703)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

NOTIFICACIÓN

1.	Miembro que notifica: <u>NICARAGUA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:
2.	Organismo responsable: Instituto de Protección Sanidad Agropecuaria (IPSA)
3.	Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Semilla de melón (<i>Cucumis melo</i> L.)
4.	Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible: ☐ Todos los interlocutores comerciales ☒ Regiones o países específicos: China
5.	Título del documento notificado: Resolución 001-2018 ARP-IPSA. Establecimiento de Requisitos Fitosanitarios para la Importación de Semilla de Melón (<i>Cucumis melo</i> L.) procedentes de China. Idioma(s): español. Número de páginas: 2 https://members.wto.org/crnattachments/2018/SPS/NIC/18_3062_00_s.pdf
6.	Descripción del contenido: Este documento establece los requisitos fitosanitarios de importación para semilla de melón (<i>Cucumis melo</i> L.) originaria y procedentes de China. Para su ingreso al país el envío deberá estar amparado por un certificado fitosanitario del país de origen en original, en el que incluya la siguiente declaración adicional: <i>La semilla procede de un lugar de producción, registrado, inspeccionado y certificado por la ONPF del país de origen, que indique se encontró libre de: Squash mosaic virus, Cucumber green mottle mosaic virus y Acidovorax citrulli.</i> El envío debe venir libre de tierra, semilla de maleza y cualquier otro material vegetativo. Al ingresar al país se realizará inspección, muestreo y análisis de Laboratorio Diagnóstico Fitosanitario, para determinar la presencia o ausencia de la plaga. Los envíos serán sometidos a control fitosanitario por los inspectores de cuarentena vegetal del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios y con base a la documentación que respalda el envío, resolverán la solicitud de autorización de importación.
7.	Objetivo y razón de ser: ☐ inocuidad de los alimentos, ☐ sanidad animal, ☐ preservación de los vegetales, ☐ protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, ☒ protección del territorio contra otros daños causados por plagas.

G/SPS/N/NIC/104

- 2 -

8.	¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma: ☐ de la Comisión del Codex Alimentarius (por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo): ☐ de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos): ☐ de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (por ejemplo, número de NIMF): ☒ Ninguna ¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente? ☐ Sí ☒ No En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional:
9.	Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles: Ley 291 "Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal y su Reglamento"
10.	Fecha propuesta de adopción (día/mes/año): 7 de junio de 2018 Fecha propuesta de publicación (día/mes/año): Por determinar
11.	Fecha propuesta de entrada en vigor: ☐ Seis meses a partir de la fecha de publicación, y/o (día/mes/año): 7 de junio de 2018 ☒ Medida de facilitación del comercio
12.	Fecha límite para la presentación de observaciones: ☐ Sesenta días a partir de la fecha de distribución de la notificación y/o (día/mes/año): No se aplica Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: ☐ Organismo nacional encargado de la notificación, ☐ Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:
13.	Texto(s) disponible(s) en: ☒ Organismo nacional encargado de la notificación, ☒ Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución: Ministerio de Fomento, Industria y Comercio Km 6 Carretera a Masaya Managua, Nicaragua Tel: +(505) 2248 9300 ext. 1314 ó 1311 Correos electrónicos: notificacion@mifc.gob.ni normalización@mifc.gob.ni lmartinez@mifc.gob.ni Sitio Web: http://www.mifc.gob.ni/ Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) Managua, Nicaragua Tel: +(505) 2298 1330, 2298 1331, 2298 1349 Correo electrónico: Santiago.rodriguez@ipsa.gob.ni Sitio Web: http://www.ipsa.gob.ni/



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2018

*UNID@S EN Por Gracia
VICTORIAS! de Dios!*

Resolución 001-2018 ARP-IPSA
Establecimiento de Requisitos Fitosanitarios para la Importación de Semilla de Melón
(*Cucumis melo* L.) procedentes de China

Considerando

1. En el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF), establece que los miembros tienen derecho a adoptar las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales.
2. Que la Ley No. 291 "Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal", en el Artículo 36 establece: "*La Dirección de Cuarentena Agropecuaria, establecerá y fijará los requisitos sanitarios y fitosanitarios para la importación o ingreso en tránsito, de animales, vegetales, productos y subproductos de origen agropecuario, acuícola y pesquero; salvo que con anterioridad se hayan establecido razones cambiantes del estatus sanitario y fitosanitario*".
3. Que en el reglamento de la Ley 291, en el Artículo 55 establece: "*El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, en casos necesarios, realizará estudios de análisis de riesgos, a fin de establecer las medidas sanitarias y fitosanitarias para la importación de animales, vegetales, plantas, partes de plantas, productos y subproductos de origen animal y vegetal, así como productos e insumos de uso agropecuario, acuícola y pesquero, que puedan representar riesgo para la salud pública, la salud animal, la sanidad vegetal y el ambiente*".
4. Se ha evaluado con la información consultada, sobre las plagas que afectan el cultivo de Melón (*Cucumis melo* L.), con el fin de valorar el riesgo fitosanitario para realizar la importación.

POR TANTO

Por Gracia de Dios!
El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria en su condición competente
resuelve:

 **FE,
FAMILIA
Y COMUNIDAD!
EN VICTORIAS!**

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA
DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS
Dirección: Km 5½ Carretera Norte, contiguo a ENACAL
Portezuelo - Managua. PBX: 22981330 / 22981331 /
22981349



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2018

**UNID@S EN Por Gracia
VICTORIAS! de Dios!**

1. Establecer los requisitos fitosanitarios de importación para semilla de melón (*Cucumis melo* L.), originaria y procedentes de China.
2. Para su ingreso al país el envío deberá estar amparado por un certificado fitosanitario del país de origen en original, en el que incluya la siguiente declaración adicional:
 - La semilla de melón (*Cucumis melo*, L.) ha sido cultivada y embalada en China.
 - La semilla procede de áreas y lugares de producción, registrado, inspeccionado y certificado por la ONPF del país de origen, que indique se encontró libre de plagas de interés cuarentenario para la República de Nicaragua tales como: *Squash mosaic virus*, *Cucumber green mottle mosaic virus* y *Acidovorax citrulli*.
 - El envío debe venir libre de tierra, semilla de maleza y cualquier otro material vegetativo.
3. Al ingresar al país se realizará inspección, muestreo y análisis de Laboratorio de Diagnóstico Fitosanitario, para determinar la presencia o ausencia de la plaga.
4. Los envíos serán sometidos a control fitosanitario por los inspectores de cuarentena vegetal del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios y con base a la documentación que respalda el envío, resolverán la solicitud de autorización de importación.



Ing. Erick Calavera
Unidad ARP-IPSA

• Archivo

**FE. FAMILIA
Y COMUNIDAD!
EN VICTORIAS!**

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

INSTITUTO DE PROTECCION Y SANIDAD AGROPECUARIA

DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS

Dirección: Km 5½ Carretera Norte, contiguo a ENACAL

Portezuelo - Managua. PBX: 22981330 / 22981331 /

22981349

21.11. Registro de ediciones

-Nombre del procedimiento: Realizar análisis de riesgo para plagas cuarentenarias.

Registro de ediciones: Primera edición, 9 de enero del 2019.